

PUEBLOS INDÍGENAS EN ARGENTINA. MARCO LEGAL VIGENTE Y SU APLICACIÓN EN TORNO A LOS PROCESOS DE ORGANIZACIÓN ETNopolÍTICA Y RESISTENCIA

SOFÍA MICAELA VARISCO – JUAN MANUEL ENGELMAN

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas de Argentina (CONICET),
Universidad de Buenos Aires, Universidad Nacional de Luján, Argentina

Resumen: En la actualidad, en Argentina, habitan más de 40 pueblos originarios que suman aproximadamente 1 millón de miembros (sobre una población total de 45 millones). El avance de los derechos indígenas a nivel mundial ha generado mayor conciencia y legitimidad sobre los reclamos y las denuncias de su criminalización y expoliación. El presente escrito aporta, desde la perspectiva de la Antropología Social, un conjunto de datos sobre las principales normativas vigentes en el ámbito internacional y en Argentina. Lo cual nos permitirá pensar la contradicción entre el reconocimiento formal de los derechos y su efectiva –o no– concreción. Dicha reflexión la llevaremos adelante mediante la descripción de dos experiencias de trabajo con pueblos indígenas de la provincia de Buenos Aires, uno centrado en la Región Metropolitana de Buenos Aires (RMBA) y el otro en la localidad de Carhué.

Palabras clave: pueblos indígenas, Argentina, legislaciones, Estado, antropología social.

Abstract: Currently, in Argentina, there are more than 40 native peoples with a total of approximately 1 million members (out of a total population of 45 million). The advance of indigenous rights worldwide has generated greater awareness and legitimacy of the claims and denunciations of their criminalization and plundering. This paper provides, from the perspective of Social Anthropology, a set of data on the main regulations in force at the international level and in Argentina. This will allow us to think about the contradiction between the formal recognition of rights and their effective –or not– realization. This reflection will be carried out through the description of two experiences of work with indigenous peoples in the province of Buenos Aires, one centered in the Metropolitan Region of Buenos Aires (RMBA) and the other in the town of Carhué.

Keywords: Indigenous Peoples, Argentina, Legislation, State, Social Anthropology.

1. Introducción

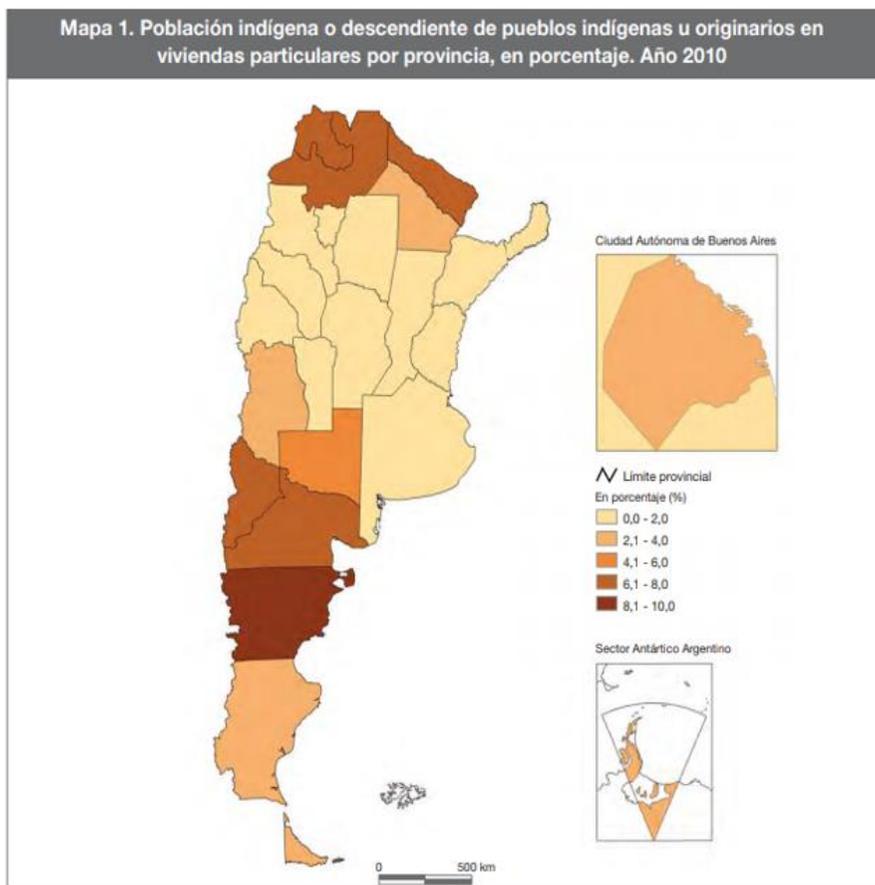
Argentina se ubica en América del Sur y está compuesta por seis regiones. La Patagónica al sur, la Pampeana en el centro, Cuyo, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) y el Gran Buenos Aires (GBA), y la región del Noroeste y el Noreste en el norte. Según datos del último Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda del año 2010¹,

¹ En el mes de mayo de 2022 se realizó en Argentina un nuevo Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas con una modalidad mixta, es decir, se podía realizar de manera digital o

en las diferentes zonas del país hay más de 40 pueblos originarios reconocidos que representan alrededor de un millón de integrantes sobre una población de 45 millones, lo cual representa un 2,4% del total.

En el Mapa N°1 se muestra que las provincias con mayor proporción de población originaria son Chubut, Neuquén, Jujuy, Río Negro, Salta y Formosa, con porcentajes que van desde 8,7% a 6,1%. Aquí nos interesa hacer hincapié en la provincia de Buenos Aires por ser el distrito más poblado de la Argentina, con 15.625.084 habitantes, lo que representa el 39% de la población del total del país. En este sentido, de un total país de 368.893 hogares con una o más personas que se reconocen como pertenecientes o descendientes de un pueblo indígena, el 2,53% (121.385 hogares) se encuentran en la provincia de Buenos Aires. Ello se debe tanto a los procesos migratorios devenidos por las distintas campañas de apropiación de territorios, como a la expansión de las urbes que han absorbido los espacios aledaños. De esta forma podemos sostener que estas últimas cuentan –contrariamente a lo que se cree– con gran presencia de población indígena.

virtual. Si bien aún no hay resultados, algo relevante -en comparación a otros censos- fue que el cuestionario ampliado que incorporó el interrogante sobre autoadscripción indígena.



Mapa 1: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010. Nota: se incluye a las personas viviendo en situación de calle

Es preciso destacar que estas proporciones, sobre todo en la actualidad –a más de 10 años de haberse realizado el último censo nacional–, pueden ser aún mayores, debido a que los datos estadísticos, muchas veces, son inferiores a la presencia real (Trincherio, 2010). Esto puede deberse ya sea a un sub-registro censal debido a un incorrecto relevamiento, o bien al ocultamiento deliberado de los mismos integrantes de su procedencia por la expansión y reproducción de prejuicios. A ello se suma, que en ciertas situaciones las y los indígenas no son censados por residir en las ciudades porque –erróneamente– se supone que ‘su contexto de origen debería ser el rural’. Realidad que, como hemos intentado mostrar, es fácilmente refutada mediante los datos censales y diversas investigaciones sobre la temática (Weiss – Engelman y Valverde, 2013).

Ahora bien, a pesar de que la presencia indígena no posee la trascendencia demográfica de otros Estados de América Latina, los pueblos originarios son parte primordial de nuestros orígenes y de la realidad actual del país. En el período formativo del Estado-Nación argentino predominó una ideología positivista que buscó plasmar en el imaginario colectivo el mito de una nación de origen europea, que negaba la presencia indígena hasta bien entrado el siglo XX. De esta manera, como veremos en las siguientes páginas, las políticas que tienen como destinatarios a los pueblos indígenas son relativamente recientes porque históricamente el Estado tuvo, primero, un rol beligerante y, luego, invisibilizador hacia estos grupos (Engelman – Varisco, 2021).

Antes de continuar, quisiéramos aclarar que el presente escrito comprende dos secciones centrales. En la primera parte veremos las principales normativas vigentes en el ámbito internacional y en Argentina. Esto nos permitirá pensar la contradicción entre el reconocimiento formal de los derechos y su efectiva –o no– concreción. Puesto que, en paralelo al reconocimiento de los mismos, y contradictoriamente a ellos, avanzan los megaproyectos y las políticas extractivistas que afectan los territorios y a sus poblaciones. Inicialmente, retomaremos algunas cuestiones del derecho internacional que se vinculan o tienen particular injerencia en la promoción de los derechos indígenas porque impactan en los países que los adhieren en sus normativas y sientan precedentes. Para luego adentrarnos específicamente en las legislaciones de Argentina que tienen como destinatarios a los pueblos originarios y que han sido muy beneficiosas para los procesos de reconstrucción identitaria.

El otro apartado se enfocará en las líneas de trabajo referente a pueblos indígenas ubicados en las localidades de la Región Metropolitana de Buenos Aires (RMBA), así como del interior de la provincia de Buenos Aires. Su objetivo es abordar las formas de organización etnopolítica y ejecución de demandas para garantizar la ampliación de los derechos de las comunidades que se encuentran en espacios urbanos. Asimismo, nos interesa analizar este proceso para abordar críticamente los marcos legislativos, institucionales y los procesos históricos en los cuales se inscriben. Específicamente veremos lo respectivo a la comunidad mapuche Kalfulafken de Carhué y el Consejo Indígena de Almirante Brown (CIAB), ambas experiencias localizadas en la provincia de Buenos Aires. El trabajo plasma avances y resultados de investigaciones en curso, que la autora y el autor llevan a cabo desde diferentes instancias académicas.

Dicho trabajo está enmarcado en proyectos de extensión (UBANEX)² e investigación (UBACYT)³ universitarios, que priorizan una labor contigua con comunidades y

² “Indígenas en la ciudad: visibilización y organización etnopolítica en el marco de las transformaciones recientes”. Director: Dr. Sebastián Valverde, Co-Director: Dr. Juan Carlos Radovich.

³ “Movilizaciones indígenas y de pequeños productores criollos en Norpatagonia y Chaco central y austral: trayectorias sociohistóricas, reconfiguraciones étnico-identitarias, transformaciones regionales, efectos y respuestas locales”. Director: Dr. Valverde, Sebastián. “Restauración neoliberal, conflictividad territorial, transformaciones socioeconómicas y configuraciones identitarias en pequeños”. Director Dr. Alejandro Balazote.

organizaciones indígenas en la construcción de espacios abiertos de intercambio y difusión. La metodología elegida es de carácter cualitativo y el trabajo etnográfico se ha realizado a partir de la articulación de estrategias tales como la observación participante, las entrevistas abiertas, en profundidad y semiestructuradas a la dirigencia e integrantes de distintas comunidades y organizaciones indígenas desde el año 2007 en adelante.

2. Legislaciones internacionales y normativas nacionales vinculadas a los pueblos indígenas

Con relación a la promoción de los Derechos Internacionales de los pueblos indígenas, uno de los instrumentos jurídicos más importante y vinculante es el Convenio N° 169 “*sobre pueblos indígenas y tribales*” de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Dicho convenio, adoptado en el año 1989 y en vigor desde el año 1991, tiene en la actualidad un gran número de Estados ratificantes. Allí se tratan diversos temas relacionados con los grupos indígenas, entre los cuales podemos resaltar los derechos al trabajo, la tierra y el territorio, la salud y la educación.

Por otro lado, hace cuarenta años, las comunidades originarias lograron ingresar a la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Se crearon organismos para tratar y debatir el tema étnico donde participan múltiples delegaciones. En el año 2007, por ejemplo, se redactó la “*Declaración de la Organización de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*” (DNUDPI) cuyo principal antecedente fue el Convenio N° 169. En el año 2014 la sociedad internacional adoptó un documento para implementarla y desde la ONU se diseñó un plan de acción para coordinar los programas en la búsqueda de su concreción. Dicho escrito reconoce el derecho a ser diferentes, respetados y con libre determinación, y también especifica distintos reclamos de las comunidades que los Estados deben y/o se les sugiere implementar. Dicho plan fue un gran avance para las comunidades en materia legislativa, tanto por su alcance universal y porque, actualmente, no tiene oposición de ningún país (Bellier, 2019).

Pasando al caso de Argentina, después de la independencia de España, se continuó con la lógica instaurada por la colonia. La misma se sustentaba en ideas racistas, la negación de la presencia indígena y un rol beligerante e invisibilizador por parte del Estado Nacional. Esto sucedió hasta bien entrado el siglo XX. Durante la última dictadura (1976–1983) y la recuperación del régimen constitucional, el principal reclamo de las organizaciones indígenas fue lograr la obtención de una legislación específica, la cual se concretó mediante la sanción, en el año 1985, de la Ley N° 23.302 sobre “*Política Indígena y apoyo a las Comunidades Aborígenes*”. Así, gracias a las luchas y las negociaciones con el Estado, los pueblos originarios fueron reconocidos como sujetos de derecho.

En consecuencia, las normativas específicas hacia los indígenas en el país son recientes y posteriores al retorno de la democracia. El Convenio N° 169 de la OIT fue firmado por Argentina en el año 1992 y ratificado mediante la Ley N° 24.071 que entro plenamente en vigencia recién en el 2001. Asimismo, en 1994, se da la última reforma de la

Constitución Nacional, donde se cambia lo dispuesto en el año 1853 respecto a “*conservar el trato pacífico con los indios, y promover la conversión de ellos al catolicismo*” para reconocer la preexistencia de las comunidades y las tierras ocupadas tradicionalmente (Radovich, 2014: 138).

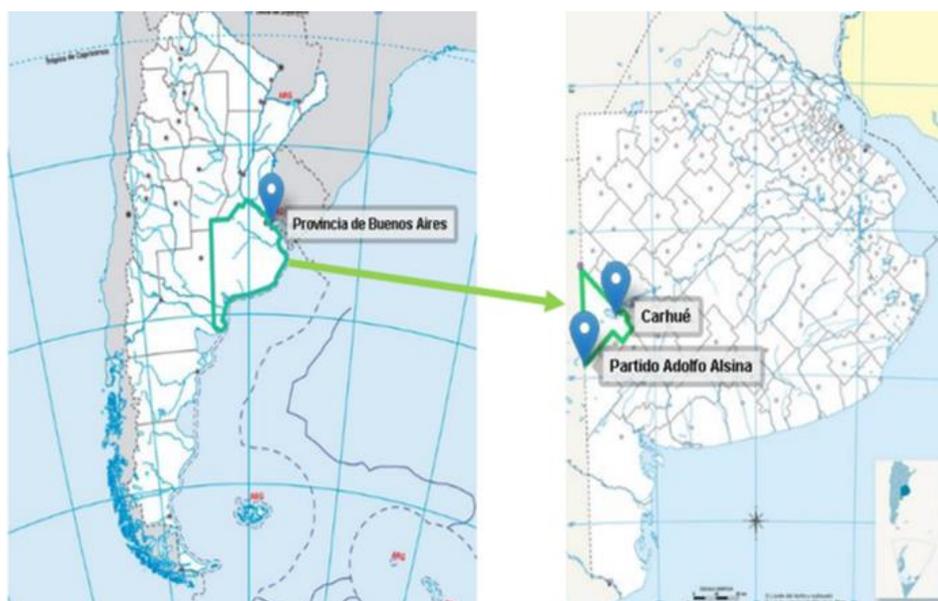
Además, a partir del avance de los pueblos indígenas en cuanto al reconocimiento de sus demandas y, a la vez, como resultado de diversas problemáticas que los afectan (desmontes, privatización y/o extranjerización de sus tierras, etc.), se han promulgado diferentes legislaciones que los tienen como destinatarios o bien amparan a amplios sectores sociales. En este caso, nos referimos a aquellas que legislan sobre el territorio y el ambiente, como la Ley N° 26.160 de “*Emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades originarias del país*” del año 2006 que suspende desalojos y promueve el relevamiento, demarcación y regulación territorial. Otro caso, es la Ley N° 26.737 de “*Régimen de Protección al Dominio Nacional sobre la Propiedad, Posesión o Tenencia de las Tierras Rurales*” sancionada y promulgada en diciembre del 2011 y, finalmente, la Ley N° 26.331 de “*Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos*” del 2007. Cabe aclarar que las diferentes legislaciones, especialmente las respectivas a la regularización territorial, en los hechos presentan grandes dificultades en su efectivización. Además, muchas comunidades se encuentran en una situación de gran conflictividad, fuertemente afectadas por la actividad turística, inmobiliaria, el avance del agronegocio y los desmontes (Engelman – Varisco, 2021).

Por último, quisiéramos retomar el estudio de Manzano y Ramos que sostienen que las y los indígenas “reflexionan sobre el “Estado” para definirlo y producir posicionamientos, así como también lo hacen sobre las formas locales de presencia estatal con el fin de crear diagnósticos y establecer estrategias” (Manzano – Ramos, 2015: 12). Estas cuestiones, en cierta medida, orientan las prácticas y demandas de los grupos. Lo anterior invita a pensar la diferencia entre la ley y su aplicación para abordar el tema desde una perspectiva dinámica porque a la vez que los derechos homogeneizan a las comunidades, las mismas están en constante cambio y, a cada paso, adquieren nuevas y creativas estrategias, ya que se reapropian de las categorías más amplias de los derechos humanos. Abordaje que permite pensar las demandas de los grupos indígenas, a pesar de sus diferencias, en el marco de una lucha general, sin dejar de lado las contradicciones y paradojas.

Hasta aquí hemos intentado hacer una breve descripción sobre los pueblos indígenas en Argentina y las diferentes legislaciones que les son pertinentes. A continuación, desarrollaremos el caso de la comunidad mapuche urbana de Carhué. Para luego, y por último, abordar lo referido al CIAB. En ambos apartados buscaremos hacer énfasis en lo referido a la organización etnopolítica y las demandas étnicas vinculadas a reclamos por el reconocimiento, la identidad y los territorios en el marco de una mayor participación política en Buenos Aires.

3. Comunidad Kalfulafken, Carhué

La comunidad Kalfulafken se encuentra en la localidad de Carhué, partido de Adolfo Alsina, al Oeste de la provincia de Buenos Aires, Argentina. Este nucleamiento está compuesto por alrededor de 35 integrantes que se autoreconocen como pertenecientes al pueblo mapuche. En el año 2018 comenzaron a reunir los documentos para solicitar el reconocimiento como comunidad indígena al Registro Provincial de Comunidades Indígenas (REPROCI) que tiene como función tramitar y otorgar la personería jurídica a las comunidades de la Provincia de Buenos Aires. Este ente estatal exige ciertos requisitos y dictamina, a partir de la presentación de un conjunto de documentos, el reconocimiento o no de la figura de ‘comunidad indígena’. Engelman, Varisco, Míguez Palacio y Weiss (2018: 162-163) sostiene que disponer de la personería jurídica resulta importante para poder realizar pedidos y negociar con los entes estatales, ejemplo que ha aparecido en Carhué por la urgencia de disponer de la personería para viabilizar otros reclamos. Por lo tanto, en este camino se necesita el reconocimiento jurídico, así como generar espacios y redes para lograr mayor visibilidad y fortalecimiento del reclamo.



Mapa 2: Localización de la Provincia de Buenos Aires en la República Argentina (lado izquierdo). Localización del Partido de Adolfo Alsina (todo el margen verde) y la localidad de Carhué (señalizado por el ícono azul en la parte superior) en la Provincia de Buenos Aires (lado derecho). Fuente: Elaboración propia en base al Instituto Geográfico Nacional.

Al respecto, es importante destacar que el sistema burocrático estatal exige ciertos requisitos que suelen convertirse en obstáculos porque demandan información de difícil o

imposible reconstrucción debido a los sucesivos despojos y violencia a la que fueron expuestos. Es decir que, muchas veces, se convierte en un trámite para demostrar la autenticidad indígena desde una visión idealizada y ahistórica (Trinchero y Valverde, 2014). Asimismo, el proceso suele demorar, no por falta de interés de parte de las comunidades sino por las distintas trabas burocráticas. Cabe aclarar que la comunidad de Carhué presentó los papeles ante el organismo a mediados del año 2019 y aún siguen a la espera de su resolución. Además, dada la complejidad de los requerimientos del trámite, muchas comunidades deben solicitar la ayuda de científicos sociales, especialistas en leyes y otras comunidades reconocidas. Este es el caso de la comunidad Kalfulafken que se contactó con el grupo UBANEX/UBACyT (antes mencionado) para colaborar en el proceso.

Este caso nos permite, por un lado, pensar las trabas del sistema burocrático estatal y los requisitos exigidos desde una visión que tiende a homogeneizar. Pero, por otro lado, apoyándonos en los planteos de Guñazú (2018: 158) puede ser un proceso que posibilite organización comunitaria y empoderamiento. En Carhué, las familias y miembros de la comunidad cohesionaron sus esfuerzos durante la realización de los trámites de la personería jurídica, a la vez que comenzaron a vincularse con otras comunidades (de zonas cercanas como Bahía Blanca y Los Toldos⁴ y también de la región patagónica), universidades y distintas instituciones de la zona. A su vez, en el proceso, algunos de los habitantes empezaron a participar o contar de forma más abierta sus orígenes indígenas. Este entramado de relaciones, que exceden lo local, abren nuevos espacios de participación como el Consejo Indígena de la Provincia de Buenos Aires (CIBA)⁵ donde el dirigente de Carhué comenzó a formar parte en la elección de las nuevas autoridades indígenas. Los cuales son entendidos como espacios de alianzas y disputas donde entran en juego negociaciones e intereses.

Por otro lado, hemos observado la importancia que tiene para la comunidad Kalfulafken el reconocimiento a nivel local y por parte del municipio. De esta manera, las charlas que realizan en escuelas y plazas de Carhué o en zonas cercanas pueden ser vistos como espacios de reconocimiento y reafirmación de su identidad. Como un modo de visibilizar la presencia indígena en la región, obtener mayor apoyo de la sociedad civil y así habilitar vías de diálogo con los entes estatales para que escuchen sus demandas. En pocas palabras, la Municipalidad aparece como el centro al cual solicitar, y el cual debe ver los progresos de la organización y la importancia de la comunidad en aspectos como el turismo en Carhué. Así, la dirigencia de Kalfulafken plantea que si hubiera un centro cultural mapuche o una reserva que maneje la comunidad a partir de los principios mapuches de cuidado y respeto de la naturaleza, se podrían realizar actividades abiertas al público en general –incluidos turistas– lo que sería muy beneficioso para el Municipio.

⁴ Comunidad Mapuche “Lof Kuripan-Kayuman” de Bahía Blanca y Comunidad Mapuche “Tribu Ignacio Coliqueo” de los Toldos.

⁵ Órgano de codecisión perteneciente a la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires. Se encuentra conformado por representantes, elegidos en asamblea, de los pueblos Mapuche-Tehuelche, Kolla, Qom y Guaraní de la provincia de Buenos Aires.

Gordillo (2006: 34) se refiere a la municipalidad –en un análisis sobre Pozo de Maza, noroeste de Formosa– como un lugar cargado de poder político y donde se manejan y construyen relaciones locales de poder entre distintos actores regionales. El autor plantea que la municipalidad condensa para sus pobladores las expectativas asociadas al “gobierno” y que la proximidad espacial hace que las y los funcionarios sean más susceptibles a formas de presión y negociación. Otro ejemplo es el caso que abordaremos a continuación sobre la apertura de espacios estatales en la RMBA.

4. Región Metropolitana de Buenos Aires

La denominada RMBA está conformada por los 24 partidos del GBA y por la CABA. Según los últimos datos estadísticos, en las primeras localidades habitan 186.640 indígenas, y en la segunda el número asciende a 61.876. Si sumamos ambos datos, 248.516 indígenas conviven en el espacio urbano que conforma la RMBA (INDEC, 2015). En otros trabajos, hemos abordado las múltiples condiciones migratorias de una heterogeneidad de pueblos, así como los incipientes procesos de organización etnopolítica en la ciudad (Engelman, 2016). En lo que aquí atañe, nos disponemos a analizar las modalidades bajo las que un sector de mujeres y hombres indígenas disputan su presencia y visibilidad urbana a través de diferentes estrategias legales con las cuales negocian su participación estatal y luchan por el acceso a nuevos territorios. Para dicho fin, retomaremos el caso del “Consejo Indígena” de la localidad de Almirante Brown, espacio etnopolítico formado en el año 2007 y que continúa hasta la actualidad.

El CIAB es una organización que surge a partir de la iniciativa de un grupo de dirigentes indígenas locales. Su composición, formada entre hombres y mujeres, expresa una lucha que buscó inicialmente el reconocimiento de las diversas familias ante el Estado. Este proceso, definido por la obtención de las personerías jurídicas indígenas, fue un eje cohesionador durante los primeros años del 2000.

A continuación, distinguimos en la siguiente tabla las comunidades reconocidas de las no-reconocidas hasta el momento en el marco del CIAB.

	Nombre de la Comunidad	Pueblo	Localidad	Personería Jurídica
1	“Cacique Hipólito Yumbay”	Tupí-Guaraní	Glew	Posee
2	“Guaguajni Jall’pa”	Kolla	Glew	Posee
3	“Migtagan”	Toba	San José	Posee
4	“Cuibae Toro”	Avá-Guaraní	Glew	Posee
5	“Nogoyin Ni Nala”	Mocoví	Rafael Calzada	En Trámite
6	“Cacique Catán”	Mocoví	Longchamps	En Trámite
7	“Juan Kalfulkurá”	Mapuche	Longchamps	En Trámite

Tabla 1.: Composición del “Consejo Indígena de Almirante Brown”. Elaboración propia.

Si bien el CIAB es creado formalmente en 2007 –año en que es aprobado su estatuto– podemos marcar su inicio a fines de la década de 1990 cuando un conjunto de intereses confluyó en la necesidad de crear un espacio de participación indígena en el municipio. Entre esos intereses se destacaba la necesidad de reclamar y regularizar territorios urbanos, y delimitar objetivos que permitieran posteriormente presentar un conjunto de demandas específicas. De esta manera, las y los dirigentes convocaban reuniones en sus hogares para debatir procedimientos y para fomentar la visibilización de la población indígena local a través de la realización de “eventos culturales”. Tales eventos reunían a la población indígena en fechas determinadas en las cuales se realizaban bailes, comidas típicas y donde se usaban los trajes tradicionales de los diversos pueblos. A su vez, esa estrategia de visibilización era acompañada por discursos que exigían el reconocimiento de derechos territoriales e identitarios y la necesidad de mejorar sus condiciones de vida y la de las y los vecinos. Ese carácter intercultural del espacio de formación etnopolítico en Almirante Brown, encuentra sentido si consideramos que las trayectorias de formación de las nuevas generaciones de dirigentes indígenas se han constituido como parte del entramado de la política barrial, y gracias a la reproducción de vínculos asistenciales y paternalistas con el gobierno local. Al respecto, en los primeros años del 2000, una dirigente del pueblo Kolla mencionaba que:

[...] El silencio del indio domesticado en algún momento debía terminar. Así es como comenzó la aventura de darle lugar a esas voces y crear con todas ellas una propuesta política propia para todas las áreas, incluyendo la política partidaria[...] (Mujer Dirigente Kolla de “Guaguajni Jallpa”, localidad de Glew, 27-09-2013).

El testimonio expresa la clara necesidad de delimitar demandas indígenas al interior del espacio político barrial. Esa distinción fue un factor clave para dinamizar el proceso de organización etnopolítico. La experiencia de haber recorrido los barrios, hablado con vecinos y vecinas sobre sus necesidades, y participado en reuniones junto a múltiples actores –dirigencia política local, funcionarios y funcionarias municipales, etc. – fortaleció y legitimó una práctica etnopolítica en Almirante Brown. Entre los objetivos más buscados, se destacaba la necesidad de generar un espacio indígena al interior del organigrama municipal para fomentar la participación indígena en el gobierno local, y así llevar adelante la aplicación de las leyes y convenios mencionados al inicio del presente trabajo. Además, dicho espacio tendría como objetivo secundario articular, y llevar al territorio, un conjunto de políticas y programas estatales⁶ para mejorar las condiciones

⁶ En Argentina se aplicaron varios programas de empleo directo o transitorio implementados desde el gobierno nacional. Entre ellos podemos mencionar el Programa *Trabajar I y II* de la década de 1990 y su posterior unificación en el año 2002 con la creación del Programa *Jefes y Jefas de Hogar Desocupados*. Luego se sumaron dos programas complementarios creados en el año 2003, denominados *Plan Mayores* y *Programa de Empleo Comunitario* (Manzano, 2013).

de vulneración socioeconómica que transitaban varias familias. Específicamente, varias comunidades llevaron a cabo tareas colectivas en el marco del Programa de Empleo Comunitario y desarrollaron labores a partir de la aplicación de diversos Proyectos Productivos (Engelman, 2017). Igualmente, la inyección de recursos estatales no dirimió que las y los dirigentes indígenas continuarían con las labores sociales comunitarias, como por ejemplo la organización de comedores, copas de leche o placares comunitarios, que funcionaban gracias a donaciones locales y/o entrega de bolsones por parte de Desarrollo Social del municipio.

Evidentemente, el entramado de vínculos barriales, y la heterogeneidad de sujetos involucrados reforzaron la autoadscripción local en un contexto material caracterizado por el incremento de programas y políticas sociales. Es decir, la ausencia de políticas o programas específicos para las y los indígenas en los barrios de la RMBA incentivó su organización y definió, en términos culturales, objetivos comunes. El primero de ellos buscó revertir aquella experiencia política partidaria por una de tipo etnopolítica, para definir estrategias y poder responder sobre algunas demandas y condiciones de vida de la población indígena. En segundo lugar, esa reorientación se nutrió por una toma de conciencia acerca de su origen étnico gracias al fortalecimiento comunitario y como consecuencia de la visibilización y organización de la población indígena urbana. Este último punto es más aprehensible si consideramos los efectos positivos del reconocimiento constitucional del año 1994 y de la ratificación del Convenio 169 de la OIT en el año 2001. Por otro lado, dicho marco de derechos será base para que la población indígena urbana dispute su participación al interior de los programas y políticas venideras, tanto a nivel municipal, provincial como nacional.

Indudablemente, el proceso de organización etnopolítico local, a diferencia de la década de 1990, se encauzará mediante demandas de participación étnica-ciudadana (Bengoa, 2009) y de un alto nivel de institucionalización de la práctica etnopolítica, como enseña el fragmento citado. La relevancia de dicha institucionalización encuentra sentido si consideramos que en los últimos quince años el número de comunidades reconocidas por el Estado Nacional y provincial se incrementó. Almirante Brown en la actualidad posee 8 comunidades indígenas registradas, de las cuales 4 están inscritas con personería jurídica del INAI y las demás se encuentran en trámite. Cabe mencionar que la octava comunidad, de las siete ya mencionadas en el Tabla 1., es la “Willi Che”, la cual se destaca por ser la única de carácter multiétnico, ya que reúne familias migrantes del pueblo toba(qom), guaraní, mapuche y ranquel⁷.

A modo de cierre, hasta aquí se ha puntualizado acerca del conjunto de condiciones que permitieron dinamizar una coyuntura de organización etnopolítica en Almirante Brown.

⁷ De acuerdo a la información que nos brindó el Consejo Provincial de Asuntos Indígenas de Buenos Aires, en la RMBA entre asociaciones y comunidades indígenas hay registrados unos 60 casos hasta el 2017. Si bien este número se restringe solamente a aquellos nucleamientos indígenas que iniciaron el trámite para su reconocimiento estatal, Almirante Brown concentra casi el 14% de las comunidades de toda la región, precedido por la ciudad de La Plata con el casi 19%.

En cuanto a sus antecedentes, entendemos que el objetivo primordial fue la definición de un espacio de participación propio en el marco de derechos que reconocen a la población indígena. Esa estrategia de diferenciación dinamizó un proceso de autoadscripción de la población local, muchas veces motivado por el posible manejo de recursos que el Estado destinaba a los barrios a través de diferentes programas y políticas sociales. Sin embargo, más allá de ese uso instrumental de la identidad étnica (Bartolomé, 2006), es clave destacar la importancia que la legislación tuvo y tiene a la hora de promover un marco de disputa real y que reconoce a la población indígena como sujeto de derecho.

5. Conclusión

A partir del tema desarrollado, hemos observado cómo el avance de los derechos indígenas a nivel mundial ha generado mayor conciencia y legitimidad respecto a los reclamos étnicos. Con relación al desarrollo de las principales normativas en Argentina se han destacado los reclamos y demandas que buscan la ampliación de los derechos indígenas en espacios urbanos. Además, se han planteado las contradicciones entre el reconocimiento formal y su efectiva –o no– concreción.

De esta manera, a partir de la perspectiva antropológica, el trabajo etnográfico y una metodología donde se prioriza la labor conjunta con las comunidades indígenas, vimos la implicancia que el reconocimiento jurídico tiene para los procesos organizativos de las comunidades indígenas de la provincia de Buenos Aires, específicamente de Carhué y Almirante Brown. Asimismo, hemos analizado los espacios locales de participación, donde aparecen los municipios como lugares con dinámicas complejas y heterogéneas que son disputados por las comunidades indígenas.

En síntesis, en este trabajo se pretendió exponer diversos aspectos relativos a la temática étnica y mostrar que las poblaciones indígenas están en continuo movimiento y reafirmación de sus identidades en los ámbitos urbanos. Los casos retomados muestran que las comunidades indígenas están organizadas y son actores activos en continua interacción con distintos actores sociales en la búsqueda de hacer cumplir sus derechos y ganar nuevos espacios de participación y decisión etnopolítica.

Referencias bibliográficas

- Bartolomé, Miguel (2006). Los laberintos de la identidad. Procesos identitarios en las poblaciones indígenas. *Avá*, 9. 28-48.
- Bellier, Irene (2019). *Pueblos indígenas en el mundo. Reconocimiento jurídico y político*. Buenos Aires: Editorial Eudeba.
- Bengoa, José (2009). ¿Una segunda etapa de la Emergencia Indígena en América Latina? *Cuadernos de Antropología Social*, 29. 7-22.

- Engelman, Juan – Varisco, Sofía (2021). Introduction: indigenous presence and legislation in Argentina. En: C. Minaverry – S. Valverde (eds.). *Ecosystem and cultural services. Environmental, legal and social perspectives in Argentina*. Gewerbestrasse: Editorial Springer Nature.
- Engelman, Juan – Varisco, Sofía – Míguez Palacio, Rocío – Weiss, Laura (2018). Etnización de la práctica política de la dirigencia indígena en los gobiernos locales de la región metropolitana de Buenos Aires, Argentina. *Revista Antropologías del Sur*, 133-153.
- Engelman, Juan (2017). Clientelismo y etnicidad: el proceso de formación del “Consejo Indígena de Almirante Brown” en provincia de Buenos Aires, Argentina. *Revista Antropologías del Sur*, 7. 39-54.
- Engelman, Juan (2016). Migración étnica y condiciones de vida urbana al sur del Área Metropolitana de Buenos Aires. *Alteridades*, 26. 67-79.
- Gordillo, Gastón (2006). *El Gran Chaco. Antropologías e historias*. Buenos Aires: Prometeo.
- Guiñazú, Samanta (2018). El interjuego entre la normalización estatal y agencia indígena en la ejecución del relevamiento territorial de comunidades indígenas en Río Negro, Argentina. *Revista Antropologías del Sur*, 5(9). 155-179.
- Manzano, Virginia – Ramos, Ana (2015). Introducción: Procesos de movilización y de demandas colectivas: estudios y modos de abordar, ‘lo político’ en la vida social. *Identidades. Revista del Instituto de Estudios Sociales y Políticos de la Patagonia*, 5(8). 1-25.
- Manzano, Virginia (2013). *La política en movimiento. Movilizaciónes colectivas y políticas estatales en la vida del Gran Buenos Aires*. Rosario: Protohistoria Ediciones.
- Radovich, Juan Carlos (2014). Política indígena y movimientos etnopolíticos en la Argentina contemporánea: una aproximación desde la antropología social. *Revista Antropologías del Sur*, 1(1). 133-145.
- Trincheró, Hugo – Valverde, Sebastián (2014). De la “guerra con el indio” a los pueblos originarios como sujetos sociales y políticos: del Centenario al Bicentenario argentino. En: H. Trincheró - L. Campos - S. Valverde (comps.). *Pueblos indígenas, Estados nacionales y fronteras. Tensiones y paradojas de los procesos de transición contemporáneos en América Latina*. Buenos Aires: Editorial de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires. 175-222.
- Trincheró, Hugo (2010). Los Pueblos Originarios en la formación de la Nación Argentina. *Revista Espacios*, 46. 106-123.
- Weiss, Laura – Engelman, Juan – Valverde, Sebastián (2013). Pueblos Indígenas urbanos en Argentina: un estado de la cuestión. *Revista Pilquen*, 16(1). 1-14.